



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. Expte N° 3000-7874-2024

VISTO: la Resolución SC N°1448/25, por la cual se aprobó la *Guía para los diligenciamientos interjurisdiccionales que deban efectuarse hacia este Poder Judicial*, en el marco del "BUS FEDERAL DE JUSTICIA"; y,

CONSIDERANDO: 1º) Que, por medio de la Resolución citada, esta Suprema Corte de Justicia facultó a la Presidencia del Tribunal para efectuar eventuales incorporaciones o modificaciones de la Guía, previo informe de la Secretarías de Planificación, de Servicios Jurisdiccionales y de la Subsecretaría de Tecnología Informática.

2º) Que con el objetivo de señalar aquellos Juzgados de Paz que, por contar con Oficina de Mandamientos y Notificaciones en su jurisdicción, no realizan diligenciamientos de instrumentos, se estima oportuno enumerarlos en la mencionada Guía, a fin de favorecer una mejor interacción entre las distintas jurisdicciones en sus comunicaciones con el Poder Judicial bonaerense.

3º) Que, asimismo, a los fines de identificar determinadas operatorias vinculadas al diligenciamiento de oficios judiciales por medios electrónicos que deban dirigirse a las diferentes áreas de la Secretaría de Administración de esta Suprema Corte de Justicia, deviene necesario disponer la incorporación de ciertas precisiones en la Guía aprobada oportunamente, a los fines de adecuarla a lo establecido en la Resolución SC N°298/21 dictada por este Tribunal.

4º) Que, en consecuencia, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la adecuación del texto de la *Guía para los diligenciamientos interjurisdiccionales que deban efectuarse hacia el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires*, a fin de incorporar las actualizaciones previstas en la presente resolución.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución SC N°1448/25 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo 3971,

R E S U E L V E:

Artículo 1: Modificar el apartado 3.b) de la *Guía para los diligenciamientos interjurisdiccionales que deban efectuarse hacia el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* aprobada por Resolución SC N° 1448/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Para las cédulas y mandamientos que no requieren intervención jurisdiccional: cuando el diligenciamiento respectivo deba efectuarse en los partidos de la provincia que sean cabecera departamental o sede descentralizada de cada departamento judicial, deberá enviarse a la dependencia denominada DIRECCION GENERAL DE OFIC. Y DELEGACIONES DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES, la cual los recibirá y remitirá a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del departamento judicial o sede descentralizada que corresponda.

En caso de que el diligenciamiento deba realizarse en otros partidos de la provincia, deberá enviarse al Juzgado de Paz competente, pudiendo consultarse la existencia y datos de los mismos en el Mapa Interactivo y/o Buscador de Organismos obrantes en la sección 5° de la presente Guía.

Para estos últimos casos, y sin perjuicio de sugerir la consulta previa de los elementos mencionados en el párrafo anterior, se facilita a continuación el listado de Juzgados de Paz que, por contar con Oficina de Mandamientos y Notificaciones en su jurisdicción, no realizan diligenciamiento de instrumentos: Almirante Brown; Avellaneda; Berazategui; Berisso; Pilar; Ensenada; Esteban Echeverría; Ezeiza; Florencio Varela; Hurlingham; Ituzaingó; José C. Paz; Lanús; Malvinas Argentinas; Merlo; San Fernando; San Miguel; Tigre; Tres de Febrero; Vicente López.

En tales supuestos, deberá remitirse el instrumento respectivo a la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones”.

Artículo 2: Modificar el apartado 3.d) de la *Guía para los diligenciamientos interjurisdiccionales que deban efectuarse hacia el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* aprobada por Resolución SC N° 1448/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Requerimientos a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia: con excepción de las comunicaciones que deban cursarse a Dirección General de Oficinas y Delegaciones de

Mandamientos y Notificaciones, a las Receptorías de Expedientes y a las distintas áreas de la Secretaría de Administración (conf. Res. SC N° 298/21), deberán enviarse a la dependencia denominada MESA DE ENTRADAS ÚNICA de la SCBA, la cual canalizará los mismos remitiéndolos al destinatario correspondiente.”

Artículo 3: Incorporar en la sección 5. -denominado Información de Interés- de la *Guía para los diligenciamientos interjurisdiccionales que deban efectuarse hacia el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* aprobada por Resolución SC N° 1448/25 el siguiente ítem:

Oficios judiciales dirigidos a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia: las solicitudes y/o pedidos de informes dirigidos a la Secretaría de Administración deberán canalizarse indefectiblemente a través de los domicilios electrónicos correspondientes, observando los requisitos, datos y documentación adjunta establecidos en la Resolución SC N° 298/21 (<https://digesto.scba.gov.ar/Norma.aspx?idFallo=13370>).”

Artículo 4: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la adecuación del texto de la *Guía para los diligenciamientos interjurisdiccionales que deban efectuarse hacia el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* en todos los sitios y espacios en los que se encuentre publicada.

Artículo 5: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/11/2025 11:15:28 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/11/2025 10:34:44 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



232301743002609521

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el
10/11/2025 10:35:21 hs. bajo el número RP-1403-2025 por TRABUCCO
NESTOR.